

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA**

**RESOLUCION mediante la cual se comunica al público en general el cambio de plaza autorizado al ciudadano Guillermo Méndez Lau, quien ejercía como corredor público número 5 en la plaza del Estado de Campeche y se habilitará como corredor público en la plaza del Estado de Quintana Roo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, con motivo de la solicitud presentada por el Licenciado Guillermo Méndez Lau, Corredor Público número 5 en la plaza del Estado de Campeche, mediante la cual solicitó autorización de cambio de plaza y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, fracción XV y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer la siguiente Resolución:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracciones III y VI y 5, segundo párrafo de la Ley Federal de Correduría Pública; 1 y 22 de su Reglamento y 20, fracciones XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se hace del conocimiento al público en general el cambio de plaza autorizado al Licenciado Guillermo Méndez Lau, quien ejercía como Corredor Público número 5 de la plaza del Estado de Campeche y quien se habilitará como Corredor Público en la plaza del Estado de Quintana Roo. Por lo anterior, se les informa que su sello oficial, así como sus Libros de Registro autorizados, quedan bajo la guarda y custodia del Archivo General de Correduría Pública a cargo de la Secretaría de Economía quien lo administrará a través de su Dirección General de Normatividad Mercantil, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, número 1940, primer piso, Colonia Florida, Código Postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal. La persona antes señalada deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley Federal de Correduría Pública para ser habilitado en la plaza del Estado de Quintana Roo; hasta en tanto no cumpla con dichos requisitos, no podrá ostentarse ni ejercer funciones de Corredor Público."

Atentamente

México, D.F., a 13 de enero de 2012.- La Directora de Correduría Pública, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-002-SCFI-2011.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA: NMX-R-002-SCFI-2011, DOCUMENTOS FONOGRAFICOS - LINEAMIENTOS PARA SU CATALOGACION (CANCELA A LA NMX-R-002-SCFI-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Documentación (COTENNDOC). El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

La presente norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-R-002-SCFI-2011	DOCUMENTOS FONOGRAFICOS - LINEAMIENTOS PARA SU CATALOGACION (CANCELA A LA NMX-R-002-SCFI-2009)
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Establecer criterios comunes en el proceso de catalogación de documentos fonográficos, que faciliten la recuperación y permitan el intercambio de información de los documentos fonográficos en medios analógicos o digitales resguardados en acervos mexicanos.</p> <p>Aunque esta norma ha sido concebida para describir todo tipo de documentos fonográficos, contenidos en diversos soportes, se pone especial énfasis en establecer criterios de normalización en la catalogación de los documentos “no publicados” que se encuentran en los diferentes archivos fonográficos ubicados especialmente en centros de investigación, escuelas y radiodifusoras cuya producción regularmente no persigue fines comerciales.</p> <p>Aquellos documentos diferentes relacionados con el sonido, como monografías, guiones, partituras, rollos de pianola, instrumentos musicales o artefactos sonoros, entre otros, no se consideran dentro del grupo de materiales susceptibles de ser descritos por esta norma, ya que para algunos de éstos existen criterios específicos de catalogación.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Bibliografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Amat, Nuria (1989). Documentación científica y nuevas tecnologías de la información, Madrid, Ediciones Pirámide.</li> <li>- DA y PI (2001). Derechos de autor y Propiedad industrial, 2a. ed., México, Ediciones Luciana.</li> <li>- IASA (2005). Reglas de catalogación de IASA: manual para la descripción de registros sonoros y documentos audiovisuales relacionados, Madrid, ANABAD.</li> <li>- ISBD (1993). ISBD (NBM): materiales no librarios, Madrid, Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas.</li> <li>- Lamarca Lapuente, María Jesús (2007). Hipertexto: el nuevo concepto de documento en la cultura de la imagen: tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid, [s. a.]. Disponible en: <a href="http://www.hipertexto.info">http://www.hipertexto.info</a> Consultada el 26 de octubre.</li> <li>- LFDA (1998). Nueva Ley Federal del Derecho de Autor, edición comentada por Serrano Migallón, Fernando, México, UNAM, Porrúa.</li> <li>- (2005). Ley Federal del Derecho de Autor y Reglamento, México, D. F., Ediciones Fiscales.</li> <li>- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</li> <li>- RCA2 (2004). Reglas de Catalogación Angloamericanas, Santafé de Bogotá, D. C., Rojas Eberharb Editores LTDA.</li> </ul>	

México, D.F., a 14 de noviembre de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

**EXTRACTO del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Canieti) y SGS-CSTC Standards Technical Services Co., Ltd, Guangzhou Branch (SGS-CSTC GZ), en materia de resultados de prueba de laboratorio de seguridad.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Evaluación de la Conformidad.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO ENTRE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (CANIETI) Y SGS-CSTC STANDARDS TECHNICAL SERVICES CO., LTD, GUANGZHOU BRANCH (SGS-CSTC GZ), EN MATERIA DE RESULTADOS DE PRUEBA DE LABORATORIO DE SEGURIDAD.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87-A y 87-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 92, 93, 94 y 95 de su Reglamento, 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide el extracto del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que se enlista a continuación:

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO ENTRE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (CANIETI) Y SGS-CSTC STANDARDS TECHNICAL SERVICES CO., LTD, GUANGZHOU BRANCH (SGS-CSTC GZ), EN MATERIA DE RESULTADOS DE PRUEBA DE LABORATORIO DE SEGURIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y TERMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL MISMO ACUERDO**

**Campo de aplicación:**

En el caso Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Canieti), se reconocen los resultados de las pruebas realizadas con base en las siguientes medidas relativas a la normalización:

NOM-001-SCFI-1993 "Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentado por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo"

NOM-003-SCFI-2000 "Productos Eléctricos-Especificaciones de Seguridad"

NOM-016-SCFI-1993 "Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba."

NOM-019-SCFI-1998 "Seguridad en equipo de procesamiento de datos"

NMX-J-521/1/ANCE-2005 "Aparatos Electrodomésticos y Similares-Seguridad Parte 1: Requisitos Generales"

En el caso de SGS-CSTC STANDARDS TECHNICAL SERVICES CO., LTD, GUANGZHOU BRANCH, se reconocen los resultados de las pruebas realizadas con base en las siguientes medidas relativas a la normalización:

IEC 60 950 Seguridad de Equipo de procesamiento de Datos (Safety of Information Technology Equipment)

IEC 60 065 Aparatos electrónicos de Audio, Video y similares (Audio, Video and similar electronic apparatus).

IEC 60 335 Requerimientos de seguridad para equipo electrodoméstico (Safety requirements for Household apparatus)

Entrada en vigor: El Acuerdo estará en vigor y efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia mínima de dos años y será automáticamente renovado.

México, D.F., a 9 de enero de 2012.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la Ampliación al Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que se celebró entre el organismo Servicios de Análisis Técnicos S.A. de C.V. (SEATSA), y los laboratorios de pruebas de grupo de TUV SUD PSB Pte Ltd, para la aceptación de resultados de la evaluación de la conformidad en la rama eléctrica-electrónica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Evaluación de la Conformidad.

EXTRACTO DE LA AMPLIACION AL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO QUE SE CELEBRO ENTRE EL ORGANISMO SERVICIOS DE ANALISIS TECNICOS S.A. DE C.V.(SEATSA), Y LOS LABORATORIOS DE PRUEBAS DE GRUPO DE TUV SUD PSB PTE LTD, PARA LA ACEPTACION DE RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD EN LA RAMA ELECTRICA-ELECTRONICA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87-A y 87-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 92, 93, 94 y 95 de su Reglamento, 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide el extracto del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que se enlista a continuación:

**AMPLIACION AL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO QUE SE CELEBRO ENTRE EL ORGANISMO SERVICIOS DE ANALISIS TECNICOS S.A. DE C.V.(SEATSA), Y LOS LABORATORIOS DE PRUEBAS DE GRUPO DE TUV SUD PSB PTE LTD, PARA LA ACEPTACION DE RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD EN LA RAMA ELECTRICA-ELECTRONICA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y TERMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL MISMO ACUERDO**

El Acuerdo de Reconocimiento Mutuo se amplía dos años a partir de la fecha de publicación del ARM en el Diario Oficial de la Federación y podrá ser renovado por periodos de dos años.

México, D.F., a 9 de enero de 2012.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.